

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2023-00162-00** Pertenencia de DIEGO ALEJANDRO DURAN QUINTERO en contra de MARTHA HELENA DELGADILLO PEREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1º ADMITIR la anterior demanda de declaración de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **DIEGO ALEJANDRO DURAN QUINTERO** en contra de **MARTHA HELENA DELGADILLO PEREZ**, y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir.

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de 20 días.

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2º DECRETAR el emplazamiento de la demandada **MARTHA HELENA DELGADILLO PEREZ** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien materia de acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3º ORDENAR a la parte demandante que fije un **AVISO** en un lugar visible de la entrada del inmueble, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción de juzgamiento. Una vez instalado el **AVISO** aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido del mismo.

4º INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

5º ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C – 946622** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Oficiése a la citada entidad para la inscripción de la medida y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

6° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso,

7° RECONOCER personería a la abogada MARIA ENIT BAQUERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'595.751, portadora de la tarjeta profesional No. 104.881 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 046 Hoy 22 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ